CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024258990027 2024258990067 2024258990003 2024258990029 2024258990024 2024258990051 2024258990022
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	AGOSTO DE 2026
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL
5. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y PLANTA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado"... servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes... Igualmente, el artículo 287 de la Constitución Política se refiere a la virtud de la autonomía que gozan para la gestión de sus propios intereses, las entidades territoriales y que las mismas son titulares de determinados derechos; pero dicha autonomía es limitada, por cuanto establece que ésta deberá ser ejercida dentro de los límites de la Constitución y la ley. Por otro lado, se establece que la Movilidad se fundamenta en el mandato constitucional establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, así:

"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y a residenciar en Colombia".

En desarrollo legal del trascrito mandato constitucional, el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) dispone:

"Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público..."

Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 002 de 2024 ha establecido en su Línea 1. ZIPAQUIRÁ CREE y el programa: GOBIERNO CERCANO PARA VOLVER A CREER, cuyo objetivo consiste en: "fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales a través de una gestión transparente, accesible y participativa. Este programa aspira a reconstruir los lazos entre la sociedad ad y sus representantes, fomentando la cultura de la legalidad, los diálogos abiertos y continuos para el desarrollo de la sociedad".

De conformidad con lo anterior, se describe la necesidad así:

SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento misión institucional, la secretaria general, requiere contar con los medios necesarios que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Resaltando, lo referente al parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por el municipio.

Que en ese sentido la secretaría tiene bajo su cargo un parque automotor como se detalla a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
BUSETA	OJG-535	DIÉSEL
BUS	OJG-740	DIÉSEL
CAMPERO	OJG-609	GASOLINA
CAMPERO	OJG-736	DIÉSEL
MOTOCICLETA	JKB-24	GASOLINA

Por ende, los automotores antes señalados deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general. Cabe resaltar que el artículo 50 de la

Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Que para el cumplimiento de las actividades asignadas a la Secretaria General se hace necesario contar con el suministro de combustible con el fin de garantizar la operatividad y buen funcionamiento del parque automotor de cada una de las secretarias inmersas en este proceso contractual: ya que es deber de la mismas disponer del servicio de transporte para trasladar al personal que se moviliza en nuestro municipio y sus alrededores, en cumplimiento de la misionalidad de esta secretaria y apoyo que la misma presta a otras secretarias, para lo cual se debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones, que contribuya a dichos fines, asegurando con ello el normal funcionamiento de los automotores durante la vigencia 2026.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Que mediante Decreto No. 105 del 23 de noviembre de 2012, se crea la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, como una dependencia adscrita a la estructura de la administración municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, posteriormente a través de la Resolución No. 2504 del año 2014 el Ministerio de Transporte clasificó a la Secretaría de Transporte y Movilidad como Organismo de Tránsito de categoría A.

Así, para cumplir con los fines del estado, compete a esta secretaría garantizar la movilidad segura, eficiente y sostenible de Zipaquirá, a través de la planeación, prevención, promoción, regulación y control del tránsito y transporte dentro de la jurisdicción.

Ahora bien, el impacto de los accidentes de tránsito y/o siniestros viales con sus consecuencias, hacen necesario abordar esta problemática con políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país.

Que esta preocupación generalizada invita a formular acciones que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial en materia de seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito. En respuesta a ello, el Gobierno de Colombia definió como una prioridad y como una política de Estado la Seguridad Vial, la cual se concretó con la emisión del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Estas labores a su vez, se encuentran a cargo de los Agentes de Tránsito y Transporte, a quienes les compete la regulación de la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio, por lo que este personal operativo y técnico requiere de vehículos automotores para su óptimo desplazamiento, haciéndose necesario contar con el debido suministro de combustibles e insumos para la buena operatividad y funcionamiento del parque automotor a su cargo.

Que por lo anterior, la Administración municipal de Zipaquirá y la Secretaría de Transporte y Movilidad en aras de brindar a los Agentes de Tránsito y Transporte las herramientas necesarias para cumplir con su labor y atender las diferentes actividades que desarrolla esta dependencia, requiere abastecer de combustible, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 y lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009 y artículo 59 de Ley 2197 de 2022, y así solventar necesidades mínimas de operación requeridas para el control de la movilidad de la ciudad, y contribuir a la solución del tránsito, transporte y seguridad vial en nuestra jurisdicción, ya que en estos vehículos se moviliza tanto el personal de la Secretaría como los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que los vehículos con, los que actualmente cuenta esta Secretaría para adelantar sus labores son:

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
CAMIONETA NISSAN	OKZ-333	GASOLINA
MOTOCICLETA HONDA	EAM 32F	GASOLINA
MOTOCICLETA HONDA	EAM 33F	GASOLINA
MOTOCICLETA HONDA	EAM 34F	GASOLINA
MOTOCICLETA PULSAR	SGP 36E	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZS51D	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZS47D	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZS49D	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZZS50D	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZS53D	GASOLINA

Así, como a los vehículos automotores que se asignen o apoyen a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

SECRETARÍA DE SALUD

Este plan de desarrollo, en materia de salud, encuentra su marco de acción en el Plan Decenal de Salud, priorizando 10 dimensiones en el cual se tiene como objetivo : "Incidir positivamente en los resultados y la gestión de la salud individual, familiar y colectiva, mediante el fortalecimiento de la ciudadana para el saber Vivir en sociedad, con habilidades Psicosociales para enfrentar la vida y con una alta adherencia a los hábitos y las prácticas saludables, llego la hora de cuidarse", el cual se materializa en el entorno de la población, lo cual implica el trabajo en las zonas de injerencia y directamente con el ciudadano, por esta razón las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud requieren desplazamientos del personal adscrito a la Secretaria de Salud.

Dentro del Plan de acción, en servicios de salud se encuentran los proyectos estratégicos, que consiste en poner en operación el Centro Regional de Acopios de biológicos, para lo cual se utiliza como pieza fundamental la cadena de frío como el sistema usado para mantener y distribuir en buenas condiciones las vacunas, desde su fabricación hasta el momento de su aplicación a la población objeto, en óptimas

condiciones de conservación, con el fin de cumplir con la eficacia y eficiencia del Programa Ampliado de Inmunización además del abastecimiento de vacunas a la población en condiciones óptimas de conservación.

La Secretaria de Salud del municipio de Zipaquirá, en el marco de sus competencias misionales debe propender por contar con las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades que se encuentran enmarcadas en los programas definidos en el Plan Territorial de Salud incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, y para ello, cuenta con un parque automotor como herramientas útiles de trabajo que permiten el desplazamiento de los funcionarios para adelantar diligencias, visitas de control, brigadas de salud atención ciudadana, actuaciones/ administrativas, transporte y custodia de muestras de agua y muestras de alimentos hacia el laboratorio de salud pública del Departamento de Cundinamarca, transporte y custodia de vacunas de esquema regular desde/el acopio departamental de Biológicos, transporte y custodia de biológicos para la vacunación antirrábica de perros y gatos, transporte y custodia de tratamientos para la Tuberculosis, movilización del talento humano en el marco de las diferentes actividades de competencia territorial, entre otras actividades propias de sus funciones, siendo esta la razón primigenia para requerir al suministro de combustible como insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor, sin el cual se presentarían dificultades logísticas en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la secretaría.

Adicionalmente la Secretaría de Salud cuenta con el centro de acopio para el almacenamiento Y conservación de los productos biológicos dentro de los rangos de temperatura adecuados para garantizar la entrega de un biológico en las mejores condiciones inmunogénicas a la población susceptible, estas vacunas deben almacenarse y conservarse en todo momento, dentro de los rangos de temperatura de (+ 2 C 8 C) (Ca + 8C) o (- 20C) según el tipo de vacuna.

Con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la cadena de frío en las condiciones necesarias, el centro de acopio cuenta con la Planta eléctrica MODASA, modelo MP141, potencia 12KW/15KVA.

Es preciso indicar que la Secretaría de Salud, dentro de sus funciones se encuentra la realización de los muestreos de calidad del agua en cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", las cuales, de conformidad con la concertación de los lugares, puntos de muestreo y frecuencia para el control y la vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano en la red de distribución entre la autoridad sanitaria y la persona prestadora del servicio de acueducto, entre esta Secretaria y la Gobernación de Cundinamarca, las muestras deben ser tomadas con una frecuencia semanalmente.

En atención a los censos poblacionales, la Gobernación de Cundinamarca informa que el Municipio de Zipaquirá debe incrementar a 15 las muestras de agua en el mes,

para lo que se debe disponer de un vehículo oficial de forma permanente y por ende el acceso al servicio de recarga de combustible.

Finalmente, la Secretaría de Salud informa que, en el marco de sus funciones, se requieren traslados de forma periódica tanto de personal como de elementos, muestras, equipos etc., razón por la cual se adquirió un vehículo adicional.

Es importante resaltar que las vacunas deben manipularse y distribuirse con propiedad y eficiencia, por lo que la finalidad de este proceso es asegurar que las vacunas sean conservadas dentro de los rangos de temperatura establecidos, para que no pierdan su poder Inmunológico.

Los elementos indispensables de la Cadena de Frío, lo constituyen los equipos frigoríficos, cajas térmicas, termos y otros componentes, utilizados para almacenar, conservar, y transportar las vacunas, se incluyen los implementos utilizados para controlar la temperatura para que puedan mantener sus buenas cualidades inmunológicas por el tiempo previsto y hasta la fecha de expiración indicada por el laboratorio productor, es por-ello que deben almacenarse y conservarse en todo momento a temperaturas de refrigeración de 2o C a 80 C.
Al igual tiene que asegurarse que el espacio donde se guarden este con todas las condiciones asépticas paja dar cumplimiento al Plan Nacional de Vacunación, el ente territorial traerá el biológico hacia el municipio, el cual será distribuido a la IPS asignada para que realice la vacunación.

La necesidad de combustible precisa su suministro en la existencia del siguiente parque automotor en cabeza de la Secretaría de Salud del municipio de Zipaquirá.

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
PLANTA ELÉCTRICA	MODASA MODELO MP 14I POTENCIA 12KW/15KVA	BIODISEL A.C.P.M
CAMIONETA NISSAN FRONTIER	OLM-708	BIODISEL A.C.P.M
CAMIONETA CHEVROLET	KZX-905	BIODISEL A.C.P.M

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE.
La Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente tiene como misión procurar la calidad de vida de la población, promoviendo y orientando el crecimiento económico del sector económico del sector agropecuario, en total preservación y cuidado de los recursos naturales y el ambiente en el sector urbano y rural del municipio.

Que dentro de sus objetivos, tiene prestar asistencia técnica para el desarrollo de las actividades agropecuarias en el municipio garantizando la existencia de estrategias y condiciones propicias para el desarrollo sostenible, con lo que se genera fortalecimiento de las capacidades gerenciales" y "Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos" en la cual se deben asistir técnicamente aproximadamente

a 1200 productores rurales y beneficiar a más de 380 productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la secretaría presta el servicio de alquiler a pequeños y medianos productores de diferentes elementos y/o equipos para la producción agropecuaria, entre estos se encuentra el servicio de tractor el cual representa un consumo en combustible y de igual manera para los vehículos en los que se transportan los profesionales de la dependencia para prestar los servicios de asistencia técnica veterinaria, ambiental y agropecuaria.

Dando cumplimiento al Acuerdo Municipal No 17 del 2020, el cual, tiene como objeto promover, apoyar e integrar la economía campesina del municipio de Zipaquirá, a través de la institucionalización de la estrategia comercial de los mercados campesinos, realiza el primer domingo de cada mes el mercado campesino itinerante para lo cual se utiliza la planta para suministrar la electricidad del evento (cocinas eléctricas, vitrinas y sonido).

Por esta razón, se requiere de combustible en la existencia del siguiente parque automotor en cabeza de la Secretaría Rural del municipio de Zipaquirá.

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
CAMIONETA	OLM-709	DIÉSEL
MOTOCICLETA BLANCA	PUJ-01D	GASOLINA
MOTOCICLETA BLANCA	VZA 45F	GASOLINA
MOTO CARRO	ADK 905	GASOLINA
MOTO CARRO	ADK 906	GASOLINA
MOTO CARRO	ADK 907	GASOLINA
GUADAÑA 1	N/A	GASOLINA
GUADAÑA 2	N/A	GASOLINA
MOTOCULTOR	N/A	DIÉSEL
TRACTOR	N/A	DIÉSEL
MOTOBOMBA	N/A	GASOLINA
PLANTA ELECTRICA	N/A	GASOLINA
MOTOSIERRA	N/A	GASOLINA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Secretaría de Gobierno se encuentra dividida en 3 grupos (Paz Territorial, Participación Ciudadana y Autoridad y Cultura Ciudadana), así mismo, se encuentran las Inspecciones de Policía y Plaza de Mercado, los cuales desde su misionalidad están orientados a la gestión para la paz, justicia, seguridad y convivencia; adicionalmente para afianzar comportamientos cívicos y solidarios como el resultado de una política de cultura ciudadana; los cuales para su vital cumplimiento requieren contar con los vehículos asignados a este despacho, para de esta manera brindar el apoyo a cada uno de los grupos y de estar manera lograr el cumplimiento de sus funciones.

Por tal motivo se requiere garantizar el suministro de combustible a los vehículos asignados a la secretaría de Gobierno durante la vigencia 2026.

GRUPO	NECESIDAD
Autoridad y Cultura Ciudadana	La Secretaría de Gobierno se encuentra inmersa en temas de orden público al igual que de espacio público, por tal motivo es necesario contar con el apoyo de los vehículos Camión y Camioneta, los cuales se encuentran adscritos a este despacho para realizar temas preventivos de en el espacio público, al igual que la realización de operativos de control en el marco de las funciones establecidas. Por otra parte, y para dar cumplimiento a la Política Pública de Bienestar, Animal, se hace necesario contar con los vehículos asignados a este despacho, con el fin de poder realizar las visitas a aquellos animales que se encuentren en condición de calle, abandono, maltrato y demás, para poder realizar su traslado a diferentes sectores de la ciudad donde se encuentran las diferentes entidades cuyo objetivo es la defensa de los animales; así como lugares donde se realicen campañas inmersas en ente programa.
Participación ciudadana	Para la secretaria de gobierno es de vital importancia el acercamiento a los diferentes grupos de participación, así, como la articulación con las juntas administradoras locales y juntas de acción comunal, por tal motivo se hace necesario movilizarse a los diferentes sectores donde estos se encuentren ubicados.
Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas Atención integral de población de permanente	Para cumplir con las funciones establecidos en estos grupos, se en cuenta con el apoyo de los vehículos asignados a este despacho para temas logísticos, inmersos en la organización de actividades orientadas a población víctima del conflicto armado y población habitante de calle.
Inspecciones de policía.	Las inspecciones de policía requieren su movilización para realizar temas de visitas a establecimientos de comercio, notificaciones y demás actividades dentro de sus jurisdicciones, las cuales, en ocasiones requieren de grandes distancias de recorrido.

Por esta razón, se requiere de combustible en la existencia del siguiente parque automotor en cabeza de la Secretaría de Gobierno del municipio de Zipaquirá

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
CAMIONETA TOYOTA HILUX	ODT 230	DIÉSEL HILUX
CAMIONETA HINO	OLN 852	DIÉSEL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Que la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997, consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia e la justicia y se dictan otras disposiciones, disposiciones" y el Decreto 399 del 14 de febrero de 2011 reglamentario de la Ley 1421 de 2010 establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que resulta imprescindible para el municipio fortalecer los sistemas de información, vigilancia y reacción contra la delincuencia en sus diversas acepciones, para combatir la misma, evitando su establecimiento y disipación en la jurisdicción; garantizando a los habitantes la seguridad en su integridad y su entorno, a través no solo del fortalecimiento del pie de fuerza, sino de la garantía de la movilidad, la intervención y la reacción adecuada del mismo, mediante el suministro de herramientas efectivas para este fin.

Que, atendiendo a lo anterior, las Fuerzas Armadas y de Policía, han sido dotadas de vehículos oficiales (automotores y motocicletas), herramientas a través de las cuales pueden desarrollar actividades propias que implican constantes tales como patrullajes, verificación de situaciones de orden público, atención de requerimientos ciudadanos y similares, con el fin de generar ambientes que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que en ese orden de ideas la Administración tiene la obligación de otorgar las condiciones precisas para la efectiva prestación del servicio por parte de la Policía Nacional, Ejercito Nacional y demás Cuerpos de Seguridad, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la estación de Policía de Zipaquirá, de la subestación de Policía del Centro poblado de Barandillas, de la Unidad de Reacción Inmediata (U.R.J): Unidad Investigativa (SIJIN) y Cuerpo Técnico de la Fiscalía (C.T.I), así, como de los miembros del Ejército Nacional operantes en la ciudad y todos los vehículos adscritos al FONSET y a la fuerza pública que presenten servicio de seguridad en el Municipio de Zipaquirá.

Así mismo, es deber de la Administración Municipal 1. Recuperar la confianza de los ciudadanos en la administración municipal cercando a nuestro gobierno a la comunidad y permitiendo su participación de todos y todas en las decisiones de asignación y control de los recursos públicos; 2. Establecer confianza real entre el alcalde y la comunidad para generar modelos pedagógicos y solidaridad social, que permitan disminuir los índices de indiferencia generando políticas del buen vecino, tolerancia, sana convivencia para la construcción de paz, 3. Establecer mejores condiciones de seguridad ciudadana, para dinamizar el desarrollo social, económico, cultural y político de nuestro municipio garantizando entornas seguros que nos permitan el fortalecimiento de la confianza institucional por parte de la ciudadanía, contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y generar escenarios que contribuyan con la construcción de paz en los territorios.

Que para lograr la materialización de los programas y proyectos establecidos en el PDM Línea 5 la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana cuenta con un parque automotor, como herramientas para desarrollar algunas de sus funciones diarias y cumplir de manera eficiente, oportuna los requerimientos presentados; con el fin de no obstaculizar las labores diarias y propias de las instituciones que brindan seguridad al municipio, por lo que se requiere que sus vehículos y motocicletas, bienes que se encuentran bajo su custodia estén en óptimo y eficiente funcionamiento, siendo indispensable el suministro de combustible, para los vehículos relacionados a continuación:

ITEM	UNIDAD	PLACA	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	GMTEQ	TNH576	FTR	DIESEL
2	GMTEQ	WDB883	NPR	DIESEL
3	GMTEQ	WDB882	NPR	DIESEL
4	GMTEQ	CND020	NPR	DIESEL
5	GMTEQ	NNF585	NPR	DIESEL
6	GMTEQ	HCI127	LUV D-MAX	DIESEL
7	GMTEQ	GAN096	BT50 - MAZDA	DIESEL
8	GMTEQ	OLN966	DUSTER	GASOLINA
9	GMTEQ	L08523	HMMWV	DIESEL
10	GMTEQ	L08522	HMMWV	DIESEL
11	GMTEQ	L08521	HMMWV	DIESEL
12	GMTEQ	L08520	HMMWV	DIESEL
13	GMTEQ	L07331	HMMWV	DIESEL
14	GMTEQ	L08517	HMMWV	DIESEL
15	GMTEQ	L08519	HMMWV	DIESEL
16	GMTEQ	L97081	ABIR	DIESEL
17	GMTEQ	L97036	ABIR	DIESEL
18	GMTEQ	L97095	ABIR	DIESEL
19	GMTEQ	L94232	ABIR	DIESEL
20	GMTEQ	L97017	ABIR	DIESEL
21	GMTEQ	L97076	ABIR	DIESEL
22	GMTEQ	L98392	ABIR	DIESEL
23	GMTEQ	L98565	ABIR	DIESEL
24	GMTEQ	L97033	ABIR	DIESEL
25	GMTEQ	L98408	ABIR	DIESEL
26	GMTEQ	L98564	ABIR	DIESEL
27	GMTEQ	L94221	ABIR	DIESEL
28	GMTEQ	L97092	ABIR	DIESEL
29	GMTEQ	NJB08C	MOTOCICLETA	GASOLINA
30	GMTEQ	RRF72D	MOTOCICLETA	GASOLINA
31	GMTEQ	RRF73D	MOTOCICLETA	GASOLINA
32	GMTEQ	RRF79D	MOTOCICLETA	GASOLINA
33	GMTEQ	RRF80D	MOTOCICLETA	GASOLINA
34	GMTEQ	RRF81D	MOTOCICLETA	GASOLINA
35	GMTEQ	RRF82D	MOTOCICLETA	GASOLINA
36	GMTEQ	RUK28D	MOTOCICLETA	GASOLINA
37	GMTEQ	RUK29D	MOTOCICLETA	GASOLINA
38	GMTEQ	RUK30D	MOTOCICLETA	GASOLINA
39	GMTEQ	RUK31D	MOTOCICLETA	GASOLINA
40	GMTEQ	RUK33D	MOTOCICLETA	GASOLINA
41	GMTEQ	RUK34D	MOTOCICLETA	GASOLINA
42	GMTEQ	RUK35D	MOTOCICLETA	GASOLINA
43	GMTEQ	OLM888	CAMIONETA	DIESEL
44	GMTEQ	JUK326	CAMIONETA	DIESEL

45	GMTEQ	OKZ430	CAMIONETA	DIESEL
46	GMTEQ	LIS831	CAMIONETA	DIESEL
47	GMTEQ	KZX884	CAMIONETA	DIESEL
48	GMTEQ	FVP01F	MOTOCICLETA	GASOLINA
49	GMTEQ	FVP02F	MOTOCICLETA	GASOLINA
50	GMTEQ	FVP03F	MOTOCICLETA	GASOLINA
51	GMTEQ	FVP04F	MOTOCICLETA	GASOLINA
52	GMTEQ	FVP05F	MOTOCICLETA	GASOLINA
53	GMTEQ	FVP06F	MOTOCICLETA	GASOLINA
54	GMTEQ	FVP07F	MOTOCICLETA	GASOLINA
55	GMTEQ	FVP08F	MOTOCICLETA	GASOLINA
56	GMTEQ	FVP09F	MOTOCICLETA	GASOLINA
57	GMTEQ	FVP10F	MOTOCICLETA	GASOLINA
58	GMTEQ	JGW21E	MOTOCICLETA	GASOLINA
59	GMTEQ	JGW22E	MOTOCICLETA	GASOLINA
60	GMTEQ	JGW23E	MOTOCICLETA	GASOLINA
61	GMTEQ	JGW24E	MOTOCICLETA	GASOLINA
62	GMTEQ	JGW25E	MOTOCICLETA	GASOLINA
63	GMTEQ	JGW26E	MOTOCICLETA	GASOLINA
64	GMTEQ	OUU56E	MOTOCICLETA	GASOLINA
65	GMTEQ	XHO16F	MOTOCICLETA	GASOLINA
66	GMTEQ	XHO17F	MOTOCICLETA	GASOLINA
67	GMTEQ	XHO18F	MOTOCICLETA	GASOLINA
68	GMTEQ	XHO19F	MOTOCICLETA	GASOLINA
69	GMTEQ	L97086	ABIR	DIESEL
70	GMTEQ	OAP39E	MOTOCICLETA	GASOLINA
71	GMTEQ	OAP40E	MOTOCICLETA	GASOLINA
72	GMTEQ	OAP45E	MOTOCICLETA	GASOLINA
73	GMTEQ	QJO82E	MOTOCICLETA	GASOLINA
74	GMTEQ	QJE767	CAMIONETA	DIESEL
75	GMTEQ	OUC442	CAMIONETA	DIESEL
76	VIGILANCIA	RWK83G	MOTOCICLETA	GASOLINA
77	VIGILANCIA	RWK84G	MOTOCICLETA	GASOLINA
78	VIGILANCIA	YKY69F	MOTOCICLETA	GASOLINA
79	VIGILANCIA	BZT42G	MOTOCICLETA	GASOLINA
80	VIGILANCIA	OLN901	CAMIONETA	DIESEL
81	VIGILANCIA	YKY64F	MOTOCICLETA	GASOLINA
82	VIGILANCIA	YKY66F	MOTOCICLETA	GASOLINA
83	VIGILANCIA	YKY65F	MOTOCICLETA	GASOLINA
84	VIGILANCIA	YKY67F	MOTOCICLETA	GASOLINA
85	VIGILANCIA	YKY63F	MOTOCICLETA	GASOLINA
86	VIGILANCIA	LXS318	CAMIONETA	DIESEL
87	VIGILANCIA	BZT43G	MOTOCICLETA	GASOLINA
88	VIGILANCIA	RSS47D	MOTOCICLETA	GASOLINA
89	VIGILANCIA	YKY68F	MOTOCICLETA	GASOLINA
90	VIGILANCIA	RSY51D	MOTOCICLETA	GASOLINA
91	VIGILANCIA	OSM093	CAMIONETA	DIESEL
92	VIGILANCIA	OQF692	CAMIONETA	DIESEL
93	VIGILANCIA	RSS49D	MOTOCICLETA	GASOLINA
94	VIGILANCIA	OQL82E	MOTOCICLETA	GASOLINA
95	VIGILANCIA	RSS70D	MOTOCICLETA	GASOLINA
96	VIGILANCIA	DIZ873	CAI MOVIL	DIESEL
97	VIGILANCIA	WTF906	CAMION	DIESEL
98	VIGILANCIA	OJG675	CAMIONETA	DIESEL
99	VIGILANCIA	OLN676	CAMIONETA	DIESEL

100	VIGILANCIA	PQT691	CAMIONETA	DIESEL
101	VIGILANCIA	FVO90F	MOTOCICLETA	GASOLINA
102	VIGILANCIA	OAL76E	MOTOCICLETA	GASOLINA
103	VIGILANCIA	OAL77E	MOTOCICLETA	GASOLINA
104	VIGILANCIA	OAL78E	MOTOCICLETA	GASOLINA
105	VIGILANCIA	OAL79E	MOTOCICLETA	GASOLINA
106	VIGILANCIA	OAL80E	MOTOCICLETA	GASOLINA
107	VIGILANCIA	OAL81E	MOTOCICLETA	GASOLINA
108	VIGILANCIA	OAL82E	MOTOCICLETA	GASOLINA
109	VIGILANCIA	OAL83E	MOTOCICLETA	GASOLINA
110	VIGILANCIA	OOU58E	MOTOCICLETA	GASOLINA
111	VIGILANCIA	RPS45E	MOTOCICLETA	GASOLINA
112	VIGILANCIA	RSS48D	MOTOCICLETA	GASOLINA
113	VIGILANCIA	RSS72D	MOTOCICLETA	GASOLINA
114	VIGILANCIA	RSY19D	MOTOCICLETA	GASOLINA
115	VIGILANCIA	RTM24D	MOTOCICLETA	GASOLINA
116	VIGILANCIA	RTM27D	MOTOCICLETA	GASOLINA
117	VIGILANCIA	UYL82E	MOTOCICLETA	GASOLINA
118	VIGILANCIA	UYL97E	MOTOCICLETA	GASOLINA
119	VIGILANCIA	FQG70H	MOTOCICLETA	GASOLINA
120	VIGILANCIA	FQG72H	MOTOCICLETA	GASOLINA
121	VIGILANCIA	FGQ74H	MOTOCICLETA	GASOLINA
122	VIGILANCIA	FGQ75H	MOTOCICLETA	GASOLINA
123	VIGILANCIA	FQL11H	MOTOCICLETA	GASOLINA
124	VIGILANCIA	XHZ05F	MOTOCICLETA	GASOLINA
125	VIGILANCIA	XHZ19G	MOTOCICLETA	GASOLINA
126	URI	FHS072	CAMIONETA	DIESEL
127	URI	SGS49E	MOTOCICLETA	GASOLINA
128	TURISMO	RTM17D	MOTOCICLETA	GASOLINA
129	TURISMO	FVO81F	MOTOCICLETA	GASOLINA
130	TURISMO	ICB10G	MOTOCICLETA	GASOLINA
131	TURISMO	ATM17D	MOTOCICLETA	GASOLINA
132	TURISMO	RSS46D	MOTOCICLETA	GASOLINA
133	Apoyo-Unimil	CES759	Camioneta- Nissan	DIESEL
134	Apoyo-Unimil	GAY037	Camioneta- Nissan	DIESEL
135	Apoyo-Unimil	EBL025	Camion - Npr	DIESEL
136	Carabineros	OLO826	Camioneta	DIESEL
137	Carabineros	DYY169	Camioneta	DIESEL
138	Carabineros	DYY165	Camioneta	GASOLINA
139	Carabineros	RTO97D	MOTOCICLETA	GASOLINA
140	SIJIN	LXS317	AUTOMOVIL	GASOLINA
141	SIJIN	ZED72F	MOTOCICLETA	GASOLINA
142	SIJIN	ZED73F	MOTOCICLETA	GASOLINA
143	SIJIN	ZED68F	MOTOCICLETA	GASOLINA
144	SIJIN	OLO756	CAMIONETA	DIESEL
145	SIJIN	ZED71F	MOTOCICLETA	GASOLINA
146	SIJIN	QLU06G	MOTOCICLETA	GASOLINA
147	SIJIN	QLU04G	MOTOCICLETA	GASOLINA
148	SIJIN	RPA45E	MOTOCICLETA	GASOLINA
149	SIJIN	KZX885	CAMIONETA	DIESEL
150	SIJIN	FVO76F	MOTOCICLETA	GASOLINA
151	SIJIN	FVO84F	MOTOCICLETA	GASOLINA
152	SIJIN	GOK38G	MOTOCICLETA	GASOLINA
153	SIJIN	JGX17E	MOTOCICLETA	GASOLINA
154	SIJIN	RPA55E	MOTOCICLETA	GASOLINA
155	SIJIN	RRY19D	MOTOCICLETA	GASOLINA

156	SIJIN	YFU17F	MOTOCICLETA	GASOLINA
157	SIJIN	YFU18F	MOTOCICLETA	GASOLINA
158	SIJIN	ZED67F	MOTOCICLETA	GASOLINA
159	SIJIN	ZED69F	MOTOCICLETA	GASOLINA
160	SIPOL	YFU04F	MOTOCICLETA	GASOLINA
161	SIPOL	ZED70F	MOTOCICLETA	GASOLINA
162	SIPOL	KZX883	CAMIONETA	DIESEL
163	SIPOL	OSM123	AUTOMOVIL	GASOLINA
164	SIPOL	EBK012	CAMIONETA	DIESEL
165	SIPOL	GOK39G	MOTOCICLETA	GASOLINA
166	SIPOL	RRY38D	MOTOCICLETA	GASOLINA
167	SIPOL	RUM05D	MOTOCICLETA	GASOLINA
168	SIPOL	YFU21F	MOTOCICLETA	GASOLINA
169	GAULA	WFA444	AUTOMOVIL	GASOLINA
170	GAULA	QLU05G	MOTOCICLETA	GASOLINA
171	GAULA	DIN619	AUTOMOVIL	GASOLINA
172	GAULA	ZED61F	MOTOCICLETA	GASOLINA
173	INFANCIA	JRZ256	CAMIONETA	DIESEL
174	INFANCIA	GRU189	AUTOMOVIL	GASOLINA
175	INFANCIA	GRU188	AUTOMOVIL	GASOLINA
176	INFANCIA	SXS58F	MOTOCICLETA	GASOLINA
177	CTI	OKZ337	RENAULT	GASOLINA
178	CTI	OLN854	DODGE RAM	GASOLINA
179	CTI	OLO755	AUTOMOVIL	GASOLINA
180	CTI	KZX882	CAMIONETA	DIESEL
181	CTI	CXR40D	MOTOCICLETA	GASOLINA
182	GOES	QXP26E	MOTOCICLETA	GASOLINA
183	GOES	QXP35E	MOTOCICLETA	GASOLINA
184	GOES	QXP44E	MOTOCICLETA	GASOLINA
185	GOES	UYL63E	MOTOCICLETA	GASOLINA
186	GOES	UYL73E	MOTOCICLETA	GASOLINA
187	GOES	UYL78E	MOTOCICLETA	GASOLINA
188	GOES	NIS78C	MOTOCICLETA	GASOLINA
189	SEGURIDAD	OJG757	CAMIONETA	GASOLINA
190	SEGURIDAD	OLN851	CAMIONETA	DIESEL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Con el fin de garantizar una operación y prestación del servicio a la comunidad en forma óptima y oportuna, es necesaria la contratación de suministro de combustible necesario para el normal funcionamiento del parque automotor que se utiliza en todas las actividades descritas anteriormente.

El presente contrato se debe celebrar en razón a que la Secretaría de Obras Públicas, se obliga a Garantizar el desplazamiento de los vehículos. motocicletas y maquinaria, por cada una de las vías del Municipio. Así mismo, le corresponde garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente de los vehículos, motos y maquinaria, esto con el fin de llevar a cabo los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo.

Adicionalmente, se debe suministrar los insumos -básicos e indispensables para el funcionamiento rutinario de los vehículos, motocicletas y maquinaria, para la realización de los trabajos de las vías y demás obras que el Municipio ejecuta para las que requiere el desplazamiento de vehículos en visitas de obras y otras.

Es de cumplimiento de la administración garantizar el desplazamiento de los vehículos, motocicletas y maquinaria, por cada una de las veredas del Municipio con el ánimo de mejorar los servicios de cada uno de los proyectos y programas direccionados hacia la comunidad en general. Así mismo, el Municipio le corresponde garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente de los vehículos, motos y maquinaria, esto con el fin de llevar a cabo los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo.

Mediante el alcance de este estudio y su previa aprobación, se logrará el desarrollo vial para el municipio de Zipaquirá.

En este sentido el Municipio busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y así garantizar unas vías seguras, prevenir accidentes y mejorar la movilidad, por lo tanto, es necesario y urgente la contratación en mención.

Que para la lograr la materialización de los programas y proyectos establecidos dentro de las metas del plan de desarrollo, la Secretaría de obras Públicas cuenta con un parque automotor, como herramientas para desarrollar algunas de sus funciones diarias y cumplir de manera eficiente, oportuna los requerimientos presentados; con el fin de no obstaculizar las labores diarias y propias de la Administración Municipal, requiere que sus vehículos, motocicletas y maquinaria, bienes que se encuentran bajo su custodia estén en óptimo y eficiente funcionamiento, siendo indispensable el suministro de combustible.

Por esta razón, se requiere de combustible en la existencia del siguiente parque automotor en cabeza de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Zipaquirá

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
VOLQUETA FORD	OJG 062	DIÉSEL
VOLQUETA FORD	OJG 063	DIÉSEL
VOLQUETA FORD	OJG 065	DIÉSEL
VOLQUETA FORD	OJG 066	DIÉSEL
VOLQUETA INTERNACIONAL	ODR 517	DIÉSEL
MOTONIVELADORA CATERPILAR 120	120 GOV	DIÉSEL
MOTNIVELADORA FIAT ALLIS FG-140	FIAT FG 140	DIÉSEL
MOTONIVELADORA CATERPILLAR	120 K	DIÉSEL
VIBROCOMPACTADORA CATERPILLAR	CS 433 C	DIÉSEL
VIBROCOMPACTADORA CATERPILLAR	CS 533 C	DIÉSEL
RETROEXCAVADORA 565 E	NEW HOLLAND 565 C	DIÉSEL
RETROEXCAVADORA B110	NEW HOLLAND B 110 B	DIÉSEL
MINICARGADOR CATERPILLAR	NEW HOLLAND LX 665	DIÉSEL

CAMIONETA LUV	OJG 070	GASOLINA
CAMIONETA TOYOTA	OJG 673	DIÉSEL FORTUNER
MOTOCICLETA YAMAHA	JKB 19	GASOLINA
BENITIN	N/A	DIÉSEL
CORTADORA	N/A	GASOLINA
RANA	N/A	GASOLINA
CANGURO	N/A	GASOLINA
MEZCLADORA DE CEMENTO	N/A	GASOLINA
BOMBA DE AGUA	N/A	GASOLINA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 044 de 2017, el equipo de trabajo que conforma la Secretaría de Planeación debe entre otras funciones, realizar visitas de campo, visitas técnicas para el levantamiento de información, visitas técnicas de verificación y control, actividades operativas, entre otras, con el fin de atender los requerimientos de la ciudadanía en el término.

Que para el cumplimiento de las metas anteriormente señaladas la Secretaría de Planeación tiene a su disposición la camioneta RENAULT DUSTER A GASOLINA de placa OLM 702.

Enunciado una vez todo lo relacionado, con el Plan de Ordenamiento Territorial se requiere el combustible para utilizar este vehículo constituye una herramienta esencial de trabajo para cumplir con los objetivos y las etapas establecidas dentro del cronograma para la revisión y modificación excepcional del Plan de ordenamiento Territorial del municipio.

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA
CAMIONETA RENAULT DUSTER	OLM 702

A continuación, se adjunta la ficha técnica

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Gasolina corriente	Galón
2	Diesel A.C.P.M.	Galón

Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, por lo anteriormente descrito, se requiere la contratación de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y PLANTA ELECTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE**

	ZIPAQUIRA Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA".
6.1 Línea del Plan de Desarrollo	LINEA No.1 ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028
6.2 Sector del Plan de Desarrollo	TRANSPORTE GOBIERNO TERRITORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SALUD Y PROTECCION SOCIAL VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
6.3 Programa del Plan de Desarrollo	ZIPAQUIRA AVANZA

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 Descripción del Objeto por Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio por Contratar (Especificaciones Técnicas)

La alcaldía Municipal de Zipaquirá requiere contratar el suministro de combustible (Gasolina, A.C.P.M DIESEL), a los vehículos, motocicletas, maquinaria amarilla que hacen parte de las secretarias que se relacionan a continuación: parque automotor de la Secretaría General, parque automotor Secretaría Transporte y Movilidad, parque automotor de la Secretaría de Gobierno, parque automotor de la Secretaría de Salud, parque automotor Secretaría Seguridad y aquellos adscritos al Fondo de Seguridad del Municipio de Zipaquirá, para la prestación de un efectivo servicio por parte de los Miembros de las Policía Nacional, Ejercito Nacional y demás cuerpos de investigación y seguridad, parque automotor Secretaria de Obras Públicas, parque automotor Secretaría Rural y Ambiente, y parque automotor de la Secretaría de Planeación, para lo cual se deberá suministrar los insumos que se relacionan a continuación según necesidad soportada de cada vehículo de la administración con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Gasolina corriente	Galón
2	Diesel A.C.P.M.	Galón

Adicionalmente, se relaciona el parque automotor de cada una de las Secretarías de la administración, así:

SECRETARIA GENERAL

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
BUSETA	OJG-535	DIÉSEL
BUS	OJG-740	DIÉSEL
CAMPERO	OJG-609	GASOLINA
CAMPERO	OJG-736	DIÉSEL
MOTOCICLETA	JKB-24	GASOLINA

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
CAMIONETA NISSAN	OKZ-333	GASOLINA
MOTOCICLETA HONDA	EAM 32F	GASOLINA
MOTOCICLETA HONDA	EAM 33F	GASOLINA
MOTOCICLETA HONDA	EAM 34F	GASOLINA
MOTOCICLETA PULSAR	SGP 36E	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZS51D	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZS47D	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZS49D	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZZS50D	GASOLINA
MOTOCICLETA YAMAHA	ZZS53D	GASOLINA

SECRETARIA DE SALUD

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
PLANTA ELÉCTRICA	MODASA MODELO MP 14I POTENCIA 12KW/15KVA	BIODISEL A.C.P.M
CAMIONETA NISSAN FRONTIER	OLM-708	BIODISEL A.C.P.M
CAMIONETA CHEVROLET	KZX-905	BIODISEL A.C.P.M

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
CAMIONETA	OLM-709	DIÉSEL
MOTOCICLETA BLANCA	PUJ-01D	GASOLINA
MOTOCICLETA BLANCA	VZA 45F	GASOLINA
MOTO CARRO	ADK 905	GASOLINA
MOTO CARRO	ADK 906	GASOLINA
MOTO CARRO	ADK 907	GASOLINA
GUADAÑA 1	N/A	GASOLINA
GUADAÑA 2	N/A	GASOLINA
MOTOCULTOR	N/A	DIÉSEL
TRACTOR	N/A	DIÉSEL
MOTOBOMBA	N/A	GASOLINA
PLANTA ELECTRICA	N/A	GASOLINA
MOTOSIERRA	N/A	GASOLINA

SECRETARIA DE GOBIERNO

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE

CAMIONETA TOYOTA HILUX	ODT 230	DIÉSEL HILUX
CAMIONETA HINO	OLN 852	DIÉSEL

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	DESCRIPCIÓN DEL COMBUSTIBLE
VOLQUETA FORD	OJG 062	DIÉSEL
VOLQUETA FORD	OJG 063	DIÉSEL
VOLQUETA FORD	OJG 065	DIÉSEL
VOLQUETA FORD	OJG 066	DIÉSEL
VOLQUETA INTERNACIONAL	ODR 517	DIÉSEL
MOTONIVELADORA CATERPILAR 120	120 GOV	DIÉSEL
MOTNIVELADORA FIAT ALLIS FG-140	FIAT FG 140	DIÉSEL
MOTONIVELADORA CATERPILLAR	120 K	DIÉSEL
VIBROCOMPACTADORA CATERPILLAR	CS 433 C	DIÉSEL
VIBROCOMPACTADORA CATERPILLAR	CS 533 C	DIÉSEL
RETROEXCAVADORA 565 E	NEW HOLLAND 565 C	DIÉSEL
RETROEXCAVADORA B110	NEW HOLLAND B 110 B	DIÉSEL
MINICARGADOR CATERPILLAR	NEW HOLLAND LX 665	DIÉSEL
CAMIONETA LUV	OJG 070	GASOLINA
CAMIONETA TOYOTA	OJG 673	DIÉSEL FORTUNER
MOTOCICLETA YAMAHA	JKB 19	GASOLINA
BENITIN	N/A	DIÉSEL
CORTADORA	N/A	GASOLINA
RANA	N/A	GASOLINA
CANGURO	N/A	GASOLINA
MEZCLADORA DE CEMENTO	N/A	GASOLINA
BOMBA DE AGUA	N/A	GASOLINA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ITEM	UNIDAD	PLACA	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	GMTEQ	TNH576	FTR	DIESEL
2	GMTEQ	WDB883	NPR	DIESEL
3	GMTEQ	WDB882	NPR	DIESEL
4	GMTEQ	CND020	NPR	DIESEL
5	GMTEQ	NNF585	NPR	DIESEL
6	GMTEQ	HCI127	LUV D-MAX	DIESEL
7	GMTEQ	GAN096	BT50 - MAZDA	DIESEL
8	GMTEQ	OLN966	DUSTER	GASOLINA

9	GMTEQ	L08523	HMMWV	DIESEL
10	GMTEQ	L08522	HMMWV	DIESEL
11	GMTEQ	L08521	HMMWV	DIESEL
12	GMTEQ	L08520	HMMWV	DIESEL
13	GMTEQ	L07331	HMMWV	DIESEL
14	GMTEQ	L08517	HMMWV	DIESEL
15	GMTEQ	L08519	HMMWV	DIESEL
16	GMTEQ	L97081	ABIR	DIESEL
17	GMTEQ	L97036	ABIR	DIESEL
18	GMTEQ	L97095	ABIR	DIESEL
19	GMTEQ	L94232	ABIR	DIESEL
20	GMTEQ	L97017	ABIR	DIESEL
21	GMTEQ	L97076	ABIR	DIESEL
22	GMTEQ	L98392	ABIR	DIESEL
23	GMTEQ	L98565	ABIR	DIESEL
24	GMTEQ	L97033	ABIR	DIESEL
25	GMTEQ	L98408	ABIR	DIESEL
26	GMTEQ	L98564	ABIR	DIESEL
27	GMTEQ	L94221	ABIR	DIESEL
28	GMTEQ	L97092	ABIR	DIESEL
29	GMTEQ	NJB08C	MOTOCICLETA	GASOLINA
30	GMTEQ	RRF72D	MOTOCICLETA	GASOLINA
31	GMTEQ	RRF73D	MOTOCICLETA	GASOLINA
32	GMTEQ	RRF79D	MOTOCICLETA	GASOLINA
33	GMTEQ	RRF80D	MOTOCICLETA	GASOLINA
34	GMTEQ	RRF81D	MOTOCICLETA	GASOLINA
35	GMTEQ	RRF82D	MOTOCICLETA	GASOLINA
36	GMTEQ	RUK28D	MOTOCICLETA	GASOLINA
37	GMTEQ	RUK29D	MOTOCICLETA	GASOLINA
38	GMTEQ	RUK30D	MOTOCICLETA	GASOLINA
39	GMTEQ	RUK31D	MOTOCICLETA	GASOLINA
40	GMTEQ	RUK33D	MOTOCICLETA	GASOLINA
41	GMTEQ	RUK34D	MOTOCICLETA	GASOLINA
42	GMTEQ	RUK35D	MOTOCICLETA	GASOLINA
43	GMTEQ	OLM888	CAMIONETA	DIESEL
44	GMTEQ	JUK326	CAMIONETA	DIESEL
45	GMTEQ	OKZ430	CAMIONETA	DIESEL
46	GMTEQ	LIS831	CAMIONETA	DIESEL
47	GMTEQ	KZX884	CAMIONETA	DIESEL
48	GMTEQ	FVP01F	MOTOCICLETA	GASOLINA
49	GMTEQ	FVP02F	MOTOCICLETA	GASOLINA
50	GMTEQ	FVP03F	MOTOCICLETA	GASOLINA
51	GMTEQ	FVP04F	MOTOCICLETA	GASOLINA
52	GMTEQ	FVP05F	MOTOCICLETA	GASOLINA
53	GMTEQ	FVP06F	MOTOCICLETA	GASOLINA
54	GMTEQ	FVP07F	MOTOCICLETA	GASOLINA
55	GMTEQ	FVP08F	MOTOCICLETA	GASOLINA
56	GMTEQ	FVP09F	MOTOCICLETA	GASOLINA
57	GMTEQ	FVP10F	MOTOCICLETA	GASOLINA
58	GMTEQ	JGW21E	MOTOCICLETA	GASOLINA
59	GMTEQ	JGW22E	MOTOCICLETA	GASOLINA
60	GMTEQ	JGW23E	MOTOCICLETA	GASOLINA
61	GMTEQ	JGW24E	MOTOCICLETA	GASOLINA
62	GMTEQ	JGW25E	MOTOCICLETA	GASOLINA
63	GMTEQ	JGW26E	MOTOCICLETA	GASOLINA
64	GMTEQ	OUU56E	MOTOCICLETA	GASOLINA
65	GMTEQ	XHO16F	MOTOCICLETA	GASOLINA

66	GMTEQ	XHO17F	MOTOCICLETA	GASOLINA
67	GMTEQ	XHO18F	MOTOCICLETA	GASOLINA
68	GMTEQ	XHO19F	MOTOCICLETA	GASOLINA
69	GMTEQ	L97086	ABIR	DIESEL
70	GMTEQ	OAP39E	MOTOCICLETA	GASOLINA
71	GMTEQ	OAP40E	MOTOCICLETA	GASOLINA
72	GMTEQ	OAP45E	MOTOCICLETA	GASOLINA
73	GMTEQ	QJO82E	MOTOCICLETA	GASOLINA
74	GMTEQ	QJE767	CAMIONETA	DIESEL
75	GMTEQ	OUC442	CAMIONETA	DIESEL
76	VIGILANCIA	RWK83G	MOTOCICLETA	GASOLINA
77	VIGILANCIA	RWK84G	MOTOCICLETA	GASOLINA
78	VIGILANCIA	YKY69F	MOTOCICLETA	GASOLINA
79	VIGILANCIA	BZT42G	MOTOCICLETA	GASOLINA
80	VIGILANCIA	OLN901	CAMIONETA	DIESEL
81	VIGILANCIA	YKY64F	MOTOCICLETA	GASOLINA
82	VIGILANCIA	YKY66F	MOTOCICLETA	GASOLINA
83	VIGILANCIA	YKY65F	MOTOCICLETA	GASOLINA
84	VIGILANCIA	YKY67F	MOTOCICLETA	GASOLINA
85	VIGILANCIA	YKY63F	MOTOCICLETA	GASOLINA
86	VIGILANCIA	LXS318	CAMIONETA	DIESEL
87	VIGILANCIA	BZT43G	MOTOCICLETA	GASOLINA
88	VIGILANCIA	RSS47D	MOTOCICLETA	GASOLINA
89	VIGILANCIA	YKY68F	MOTOCICLETA	GASOLINA
90	VIGILANCIA	RSY51D	MOTOCICLETA	GASOLINA
91	VIGILANCIA	OSM093	CAMIONETA	DIESEL
92	VIGILANCIA	OQF692	CAMIONETA	DIESEL
93	VIGILANCIA	RSS49D	MOTOCICLETA	GASOLINA
94	VIGILANCIA	OQL82E	MOTOCICLETA	GASOLINA
95	VIGILANCIA	RSS70D	MOTOCICLETA	GASOLINA
96	VIGILANCIA	DIZ873	CAI MOVIL	DIESEL
97	VIGILANCIA	WTF906	CAMION	DIESEL
98	VIGILANCIA	OJG675	CAMIONETA	DIESEL
99	VIGILANCIA	OLN676	CAMIONETA	DIESEL
100	VIGILANCIA	PQT691	CAMIONETA	DIESEL
101	VIGILANCIA	FVO90F	MOTOCICLETA	GASOLINA
102	VIGILANCIA	OAL76E	MOTOCICLETA	GASOLINA
103	VIGILANCIA	OAL77E	MOTOCICLETA	GASOLINA
104	VIGILANCIA	OAL78E	MOTOCICLETA	GASOLINA
105	VIGILANCIA	OAL79E	MOTOCICLETA	GASOLINA
106	VIGILANCIA	OAL80E	MOTOCICLETA	GASOLINA
107	VIGILANCIA	OAL81E	MOTOCICLETA	GASOLINA
108	VIGILANCIA	OAL82E	MOTOCICLETA	GASOLINA
109	VIGILANCIA	OAL83E	MOTOCICLETA	GASOLINA
110	VIGILANCIA	OOU58E	MOTOCICLETA	GASOLINA
111	VIGILANCIA	RPS45E	MOTOCICLETA	GASOLINA
112	VIGILANCIA	RSS48D	MOTOCICLETA	GASOLINA
113	VIGILANCIA	RSS72D	MOTOCICLETA	GASOLINA
114	VIGILANCIA	RSY19D	MOTOCICLETA	GASOLINA
115	VIGILANCIA	RTM24D	MOTOCICLETA	GASOLINA
116	VIGILANCIA	RTM27D	MOTOCICLETA	GASOLINA
117	VIGILANCIA	UYL82E	MOTOCICLETA	GASOLINA
118	VIGILANCIA	UYL97E	MOTOCICLETA	GASOLINA
119	VIGILANCIA	FQG70H	MOTOCICLETA	GASOLINA
120	VIGILANCIA	FQG72H	MOTOCICLETA	GASOLINA

121	VIGILANCIA	FGQ74H	MOTOCICLETA	GASOLINA
122	VIGILANCIA	FGQ75H	MOTOCICLETA	GASOLINA
123	VIGILANCIA	FQL11H	MOTOCICLETA	GASOLINA
124	VIGILANCIA	XHZ05F	MOTOCICLETA	GASOLINA
125	VIGILANCIA	XHZ19G	MOTOCICLETA	GASOLINA
126	URI	FHS072	CAMIONETA	DIESEL
127	URI	SGS49E	MOTOCICLETA	GASOLINA
128	TURISMO	RTM17D	MOTOCICLETA	GASOLINA
129	TURISMO	FVO81F	MOTOCICLETA	GASOLINA
130	TURISMO	ICB10G	MOTOCICLETA	GASOLINA
131	TURISMO	ATM17D	MOTOCICLETA	GASOLINA
132	TURISMO	RSS46D	MOTOCICLETA	GASOLINA
133	Apoyo-Unimil	CES759	Camioneta- Nissan	DIESEL
134	Apoyo-Unimil	GAY037	Camioneta- Nissan	DIESEL
135	Apoyo-Unimil	EBL025	Camion - Npr	DIESEL
136	Carabineros	OLO826	Camioneta	DIESEL
137	Carabineros	DYY169	Camioneta	DIESEL
138	Carabineros	DYY165	Camioneta	GASOLINA
139	Carabineros	RTO97D	MOTOCICLETA	GASOLINA
140	SIJIN	LXS317	AUTOMOVIL	GASOLINA
141	SIJIN	ZED72F	MOTOCICLETA	GASOLINA
142	SIJIN	ZED73F	MOTOCICLETA	GASOLINA
143	SIJIN	ZED68F	MOTOCICLETA	GASOLINA
144	SIJIN	OLO756	CAMIONETA	DIESEL
145	SIJIN	ZED71F	MOTOCICLETA	GASOLINA
146	SIJIN	QLU06G	MOTOCICLETA	GASOLINA
147	SIJIN	QLU04G	MOTOCICLETA	GASOLINA
148	SIJIN	RPA45E	MOTOCICLETA	GASOLINA
149	SIJIN	KZX885	CAMIONETA	DIESEL
150	SIJIN	FVO76F	MOTOCICLETA	GASOLINA
151	SIJIN	FVO84F	MOTOCICLETA	GASOLINA
152	SIJIN	GOK38G	MOTOCICLETA	GASOLINA
153	SIJIN	JGX17E	MOTOCICLETA	GASOLINA
154	SIJIN	RPA55E	MOTOCICLETA	GASOLINA
155	SIJIN	RRY19D	MOTOCICLETA	GASOLINA
156	SIJIN	YFU17F	MOTOCICLETA	GASOLINA
157	SIJIN	YFU18F	MOTOCICLETA	GASOLINA
158	SIJIN	ZED67F	MOTOCICLETA	GASOLINA
159	SIJIN	ZED69F	MOTOCICLETA	GASOLINA
160	SIPOL	YFU04F	MOTOCICLETA	GASOLINA
161	SIPOL	ZED70F	MOTOCICLETA	GASOLINA
162	SIPOL	KZX883	CAMIONETA	DIESEL
163	SIPOL	OSM123	AUTOMOVIL	GASOLINA
164	SIPOL	EBK012	CAMIONETA	DIESEL
165	SIPOL	GOK39G	MOTOCICLETA	GASOLINA
166	SIPOL	RRY38D	MOTOCICLETA	GASOLINA
167	SIPOL	RUM05D	MOTOCICLETA	GASOLINA
168	SIPOL	YFU21F	MOTOCICLETA	GASOLINA
169	GAULA	WFA444	AUTOMOVIL	GASOLINA
170	GAULA	QLU05G	MOTOCICLETA	GASOLINA
171	GAULA	DIN619	AUTOMOVIL	GASOLINA
172	GAULA	ZED61F	MOTOCICLETA	GASOLINA
173	INFANCIA	JRZ256	CAMIONETA	DIESEL

174	INFANCIA	GRU189	AUTOMOVIL	GASOLINA	
175	INFANCIA	GRU188	AUTOMOVIL	GASOLINA	
176	INFANCIA	SXS58F	MOTOCICLETA	GASOLINA	
177	CTI	OKZ337	RENAULT	GASOLINA	
178	CTI	OLN854	DODGE RAM	GASOLINA	
179	CTI	OLO755	AUTOMOVIL	GASOLINA	
180	CTI	KZX882	CAMIONETA	DIESEL	
181	CTI	CXR40D	MOTOCICLETA	GASOLINA	
182	GOES	QXP26E	MOTOCICLETA	GASOLINA	
183	GOES	QXP35E	MOTOCICLETA	GASOLINA	
184	GOES	QXP44E	MOTOCICLETA	GASOLINA	
185	GOES	UYL63E	MOTOCICLETA	GASOLINA	
186	GOES	UYL73E	MOTOCICLETA	GASOLINA	
187	GOES	UYL78E	MOTOCICLETA	GASOLINA	
188	GOES	NIS78C	MOTOCICLETA	GASOLINA	
189	SEGURIDAD	OJG757	CAMIONETA	GASOLINA	
190	SEGURIDAD	OLN851	CAMIONETA	DIESEL	

SECRETARIA DE PLANEACION

CLASE DE VEHÍCULO	PLACA
CAMIONETA RENAULT DUSTER	OLM 702

7.2 Objeto del Contrato

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y PLANTA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ

7.3 Clasificación UNSPSC

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diésel
15000000	15100000	15101500	15101500	Petróleo y destilados
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos

7.4 Condiciones de la Prestación del Servicio

La entrega de los elementos descritos en el numeral anterior, de este documento, deben ser entregados en el municipio de Zipaquirá, en el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el Supervisor del contrato. De igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato

7.5Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio a través de la plataforma Secop II. Una vez efectuado el inicio, se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

7.6 Lugar de Ejecución del Contrato	**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**
7.7 Obligaciones del Contratista	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: Obligaciones Especificas: **1.** Entregar al Municipio los talonarios de vales numerados debida y consecutivamente tipografiados por el CONTRATISTA; dichos vales deben contener campos para anotar la fecha y placa del vehículo, mediante los cuales el Municipio, a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible. **2.** Suministrar el combustible acordado (GASOLINA CORRIENTE,A.C.P.M. conforme con los pedidos que haga el Municipio a través del talonario que entregue el Contratista a cada Secretaria validado por el supervisor, garantizando la más alta calidad de los mismos a los vehículos y motocicletas del parque automotor de la Secretaría General; parque automotor de la Secretaría de Obras Públicas; parque automotor de la Secretaría de Seguridad adscritos al FONSET; motocicletas y vehículo de la Secretaría de Transporte y Movilidad; vehículos de la Secretaria de Salud; parque automotor de la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente, y parque automotor de la Secretaría de Gobierno, conforme a las especificaciones técnicas legales de los combustibles y de acuerdo a los requerimientos de los vehículos antes mencionados del Municipio de Zipaquirá, adicionalmente al momento de expedir el Boucher por el tanqueo del vehículo y/o motocicleta el mismo deberá contener la placa respectiva. **3.** La gasolina motora que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. **4.** Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos, así como también la atención en el suministro 24 horas. **5.** Garantizar que cuenta con surtidores adecuados con estándares de calidad, que certifiquen la medición real y precisa de gasolina y ACPM suministrados. **6.** Garantizar que la estación de servicio cuente con las medidas de seguridad industrial, que sobre la materia exija la ley. **7.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo, con el fin de registrarlos en el control que se establezca. **8.** Suministrar de manera permanente de combustible 24 horas de lunes a domingo (incluyendo festivos) garantizando la provisión adecuada del combustible. **9.** Presentar al Municipio, factura electrónica por el valor de combustible que en el periodo se haya suministrado, adjuntando en medio magnético la relación detallada de los vales atendidos a estos

mismos en original, donde se describa el Número del vale, fecha del vale, placa del vehículo, valor del consumo y artículo suministrado.

10. Respecto de la modificación al precio por galón: el contratista podrá cobrar el precio por galón durante la vigencia del contrato de acuerdo con los valores que se vayan Incrementando, siempre y cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
11. Los recibos y tirillas que certifican la cuenta de cobro deberán ingresar al Almacén General del Municipio de Zipaquirá en donde se deberá certificar dicha entrada.
12. El contratista realizara entrega de talonario a cada supervisor el cual constituye orden de tanque de combustible, de los vehículos y/o motocicletas del presente contrato y serán cobrados en las facturas por parte de la Estación de servicio.
13. Ejecutar con diligencias las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que se le sea asignadas.
14. Deberá relacionar el consumo individual de cada vehículo, firmado por el conductor que lo solicito y autorizado por la supervisión del contrato, dentro de la cual se relacionará Kilometraje, fecha, hora, consumo y valor mediante recibo expedido directamente por el surtidor y vales extendidos a estos mismos en original, donde se describa el Numero del vale, fecha del vale, placa del vehículo, valor del consumo, lugar de destino

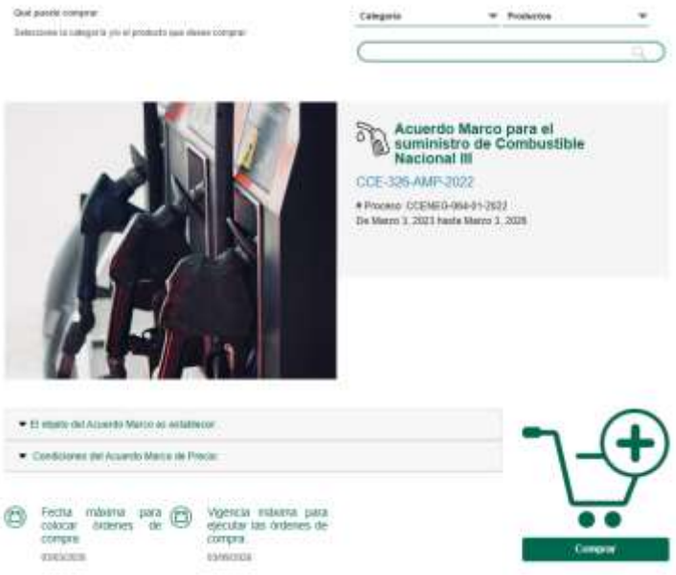
Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.

	12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). **13.** En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **14.** Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
1.8 Obligaciones del Municipio	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. 6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad
1.9 Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló: "(…) "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto*

General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente…" y, además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de CCE-326-AMP-2022 para suministro de combustible nacional II, encontrando que el mismo tuvo una vigencia desde el 03 de marzo de 2023 hasta el 03 de marzo de 2026, por lo que a la fecha de la elaboración del presente proceso contractual el mismo no está vigente para suscribir un acuerdo marco de precios en materia de combustible tal y como consta en el siguiente pantallazo tomado de la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:



Es por ello que luego de haber realizado el anterior análisis, se encuentra con claridad la residual posibilidad del Municipio de acudir a la adquisición de bienes o servicios, en este caso para contratar el suministro de combustible para todos y cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor tales como vehículos, motos y la maquinaria requerida por la secretaria de obras públicas , razón por la cual se hace necesario satisfacer la necesidad de la entidad través de la modalidad descrita en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de subasta inversa, por haber demostrado la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, tal como lo describe la circular externa N 04 de 2021 numeral 3.1.

	Dado que el objeto contractual corresponde al "…*SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ*…", y los bienes a contratar, pese a sus especificaciones avanzadas comparten la naturaleza de poseer características técnicas uniformes y ser de común utilización en el mercado, se activa plenamente lo normado en el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, ante la imposibilidad material de suplir integralmente la necesidad por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debido a la inexistencia de las configuraciones descritas en sus catálogos, la modalidad de selección idónea, objetiva y legalmente procedente es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, la cual se desarrollará bajo los parámetros técnicos y procedimentales de la subsección 2°, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando la máxima concurrencia de oferentes, la puja dinámica hacia la baja de precios y la selección objetiva basada en el menor costo (lance más bajo) como único factor de evaluación. Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2°, numeral 2°, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015: **SUBASTA INVERSA**.
3. SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será realizada por la **SECRETARIA GENERAL,** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución No. 1714 del 29 de 2023 "…*Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría*…".
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó estudio de mercado en nombre del Municipio de Zipaquirá, recibiendo dos (2) cotizaciones De acuerdo con lo anterior y partiendo de que la tarifa de los combustibles es regulada por La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CRE se encuentra que para efectos del presente proceso el precio unitario ofertado deberá encontrarse en el marco del valor promedio por galón y el valor de la tarifa máxima regulada. Así mismo los valores unitarios promedio de los demás elementos establecieron en el estudio de mercado anexo al presente proceso. Teniendo en cuenta las pre - cotizaciones allegadas a la Secretaría, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: ***PO=P1+P2/2***

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
			ESTACIÓN DE SERVICIO PRIMAX	HORZON SAS	
			VALOR	VALOR	
1	Gasolina corriente	Galón	$ 16.300	$ 16.250	$ 16.275

2	Diesel A.C.P.M.	Galón	$ 11.600	$ 11.540	$ 11.570

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta el valor promedio del suministro de combustible y como quiera que sea imposible establecer con exactitud los requerimientos por cada secretaria, es menester fijar como valor del contrato la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($193.181.399) M/CTE., IVA INCLUIDO** establecido a monto agotable.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El Municipio de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUESTO	TASA	NORMA
Industria y Comercio	9x1000	Acuerdo Municipal No. 18 de 2020
Fondo de Seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor	90 UVT	3%
Estampilla Procultura	90 UVT	2%
Estampilla para la Justicia Familiar	273,5	2%
Tasa Pro-Deporte y recreación		2,5%
Retención en la Fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que se vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete IVA		

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($193.181.399) M/CTE., IVA INCLUIDO,** se hará con cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

SECRETARIA GENERAL					
NÚMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001514	18/08/2026	2112.1.2.02.02.006	Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados	1105 – ICLD SOBRETASA LA GASOLINA	$15.000.000
TOTAL					**$15.000.000**

SECRETARIA DE GOBIERNO					
NÚMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001494	18/08/2026	230345020333730433 92. 3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y	RB1307 RB CODIGO DE POLICIOAS	$7.160.640

			servicios de producción	GENERALES	
TOTAL					**$7.160.640**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS					
NÚMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001486	18/08/2026	2303240204136293332 2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1103 – ICLD PREDIAL R VIG ACT	$33.000.000
TOTAL					**$33.000.000**

SECRETARIA DE PLANEACION					
NÚMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001529	20/08/2026	2301040100101008008 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2403 – SGP LIBRE INVERSION	$3.945.759
TOTAL					**$3.945.759**

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE					
NÚMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001518	19/08/2026	2303170201041371373 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, máquinas y equipos)	1202 – FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$25.000.000
TOTAL					**$25.000.00**

SECRETARIA DE SALUD					
NÚMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001490	18/08/2026	2302190701922169193 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1312 COLJUEGOS 25% FUNCIONAMIENTO CSF	$6.000.000
TOTAL					**$6.000.000**

SECRETARIA DE SEGURIDAD					
NÚMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001544	21/08/202	2302450105725202237 2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución alojamien	1211 – CONTRIBUCION CONTRATO	$75.000.000

			to; servicios de suministro de comidas y bebidas: servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	S DE OBRA PUBLICA		
TOTAL						**$75.000.00**

SECRETARIA DE TRANSPORTE					
NÚMERO CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001509	18/08/2026	23022409004302422962.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinarias y equipo)	1117 ICLD DESPACHOS TERMINAL	$28.075.000
TOTAL					**$28.075.000**

11.1 Precio Máximo Pago Comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos).	N/A
11.2 Precio Máximo Compra de Bienes o Servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	N/A
12 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de conformidad con el suministro efectivamente realizado, esto de conformidad con la presentación del informe relacionando el consumo individual de cada vehículo, firmado por la persona natural que lo solicitó y autorizado por la supervisión del contrato, dentro de la cual se relacionará: kilometraje, fecha, hora, consumo y valor, mediante recibo expedido directamente por el surtidor y vales extendidos a estos mismos en original, donde se describe el número del Vale, fecha del vale, placa del vehículo, valor del consumo, y lugar del destino. **PARAGRAFO**. Estos pagos parciales corresponderán al suministro que mensualmente se realice previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes de combustible suministrado, valores que deberán ser canceladas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de las cuentas siempre y cuando presente todos los soportes para la radicación

	Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: • Factura en la que se indique su valor unitario, se precise el IVA (si aplica) y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario. • Informe de la relación del consumo mensual junto con los respectivos vales extendidos a estos mismos en original, donde se describa el Numero del vale, fecha del vale, placa del vehículo, valor del consumo, lugar de destino, sin tachones ni enmendaduras. • Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: • Presentar informe de supervisión • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
CAPÍTULO III: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.
14 REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

	CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
14.1 Capacidad Jurídica	Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: **1. Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá

acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d. Facultades del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente:** Singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento del Conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura:** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
 En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
 a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Zipaquirá.
 c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar al Municipio de Zipaquirá**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

i. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
ii. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
iii. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
iv. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
v. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por el Municipio de Zipaquirá, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
vi. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Municipio de Zipaquirá**,** en los términos del Contrato que se suscriba;
vii. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
viii. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
ix. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
x. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. **Fotocopia del Documento de Identidad:** Del Representante Legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **En caso de existir Limitaciones Estatutarias:** Frente a las facultades del Representante Legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. **Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, de No Estar Incurso en las Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad:** Establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1:** Firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

 Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

 En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

 Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.
 La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

 APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

 El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Zipaquirá en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá, identificada con NIT. 899999318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	• Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o • Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.
Tomador	• Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS *(los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y las normas concordantes)*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la ley 2479 del 15 de julio de 2025 y el decreto 287 de 2026, frente a los criterios diferenciales habilitantes, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres, jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y mipymes con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y/o mipyme, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y que acrediten una participación no inferior al 10% en el consorcio o la UT.

3. **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales:** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social: EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario:** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

5. **Libreta Militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar o documente que acredite su situación militar.

6. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

7. **Acreditación de MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate y se acreditará mediante la presentación de un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el 9 empresarial establecido de conformidad con la ley.

8. **Certificación de Apoyo a la Industria Nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente:

1. **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría

General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

2. **Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Zipaquirá llevará a cabo la verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

3. **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.

4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente

5. **REDAM.**

14.2Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de la última renovación del RUP (31 de diciembre de 2025) en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 3,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	≤ 0.55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 2,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} = \geq 3{,}00$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\leq 0{,}55$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} =\geq 2{,}00$$

DÓNDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de la última renovación del RUP (31 de diciembre de 2025) en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0.02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}03$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 0{,}02$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

14.3 Condiciones de Experiencia

CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación y será cotejado con el porcentaje aquí señalado, también expresado en salarios mínimos y deberá estar el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
15101500	Petróleos y Destilados

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00

Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026	1.750.905.00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Condiciones para la validez de la experiencia:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Número de contrato y fecha de suscripción
3. Objeto
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

	En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados **como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
14.4Requisitos Técnicos	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. **2.CERTIFICACION DE CALIBRACION:** El proponente deberá anexar junto con su oferta certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada respecto de la inspección y vigilancia de metrología legal de los surtidores, la cual deberá estar vigente con una fecha de expedición no superior a un (1) año con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual deberá estar acompañada de certificación expedida por un técnico debidamente inscrito en la plataforma de SIMEL de la Superintendencia de Industria y Comercio en la que consten las condiciones de dicha certificación de metrología legal. **3.PLAN DE CONTINGENCIA RADICADO ANTE LA CAR**, el oferente deberá allegar copia del plan de contingencia radicado ante la entidad ambiental correspondiente.

	4.REGISTRO SICOM: El proponente debe anexar a su propuesta certificación o constancia en la cual se verifique que se encuentra registrado en el registro activo en el Sistema de Información de Combustible -SICOM-. (Pantallazo pag. SICOM). 5.El proponente debe demostrar que cuenta con Disponibilidad de una estación de combustibles dentro del perímetro urbano del municipio de Zipaquirá, para efectos de la debida ejecución del contrato; requisito que se acreditará con la presentación del respectivo certificado de matrícula inmobiliaria y/o contrato de arrendamiento, en los cuales conste que el proponente cuenta con dicho requerimiento. **NOTA:** Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo. Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.
15 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "*DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE CORRESPONDERÁ A AQUEL QUE DÉ EL MENOR PRECIO*. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 9 del Decreto 1082 de 2015. Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una subasta inversa presencial, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones. Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica. Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido. Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Zipaquirá podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.
16 SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **Nota:** Consulte el ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS, el cual se encuentra en el análisis del sector.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia Y Vigencia De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

1. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de Construcción $25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US$ 498.000) $1.875.448.080	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,	NO

			Servicios de Construcción (US$7.008.000) $26.391.847.680	29, 32, 35, 37, 57, 58	
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de Construcción $23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios $1.173.320.295 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica fueron tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera del día de publicación del aviso de convocatoria.

19. Firma autorizada:

DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
SECRETARIA GENERAL